

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba**

Información pública solicitud de Instalación de Parque Fotovoltaico "Silverio I", en los términos municipales de Guadalcázar y Almodóvar del Río (Córdoba). Ref. O-015/22-CO

p. 900

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias en el término municipal de Fuente Tójar (Córdoba). Expte. VP/1659/2021

p. 900

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en "Los Callejones", Polígono 19, parcela 177, del término municipal de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 15/95

p. 901

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción, para Proyecto Planta Fotovoltaica "El Caliche II", a ubicar en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). Expte. RE-20/061

p. 901

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura Parque y Talleres

p. 905

#### **Ayuntamiento de Baena**

Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de 3 Plazas de Administrativo, perteneciente a la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, y Constitución de Bolsa de Empleo

p. 906

#### **Ayuntamiento de Cabra**

---

Aprobación definitiva del Reglamento del Estatuto del Defensor/a de la Vecindad

p. 910

### **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2022

p. 913

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo de 31 de enero de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se nombra a doña María Carmen García Hurtado, representante del Grupo Municipal Socialista en la Empresa Municipal de la Vivienda de Córdoba (Vimcorsa)

p. 914

Decreto nº 1231, de 31 de enero de 2022, de la Alcaldía, por el que se publica la Modificación de Coordinaciones respecto a Participación Ciudadana

p. 914

Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el se publica propuesta de Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, relativo al puesto de "Director de Recursos Humanos y otros Servicios"

p. 914

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejales que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, para el expediente de Contratación del Servicio para la Instalación de las Casetas de la Feria del Libro de Córdoba 2022 y 2023

p. 915

### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Información pública Reglamento regulador de la Figura de Cronista Oficial de esta localidad

p. 915

### **Ayuntamiento de Espejo**

Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Alcaldía, por la que se acuerda delegación especial en la Primer Teniente de Alcalde doña Inmaculada Silas Márquez, en relación con el expediente de agregación de parcelas en Paseo de Andalucía nº 46 y 48 de es-

ta localidad

p. 915

### **Ayuntamiento de El Guijo**

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 915

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

p. 917

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 918

### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Acuerdo de 17 de enero de 2022, del Pleno de la Corporación, por el que se deja sin efecto la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal

p. 920

### **Ayuntamiento de El Viso**

Resolución de 3 de febrero de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022

p. 920

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento Juez de Paz Sustituta de Villa del Río (Córdoba), Partido Judicial de Montoro

p. 921

Nombramiento Juez de Paz Sustituto de Santaella (Córdoba), Partido Judicial de Montilla

p. 921

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato**

Convocatoria Junta General Extraordinaria a celebrar el 3 de marzo de 2022

p. 921

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Córdoba**

Núm. 321/2022

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia O-015/22-CO

Silver Ric Energy SL, ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para la ejecución de las obras de:

“INSTALACIÓN DE PARQUE FOTOVOLTAICO “SILVERIO 1” CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 20 MW Y LA LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 30 KV, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALCÁZAR Y ALMODÓVAR DEL RÍO, PROVINCIA DE CÓRDOBA”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 2 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 274/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE TÓJAR (CÓRDOBA). EXPTE. VP/1659/2021.

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la ocupación de la Vía Pecuaría “Colada del Camino de las Pozuelas” en el término municipal de Fuente Tójar, (Córdoba) por proyecto de ejecución de reforma de línea aérea de media tensión denominada “Alcaudete” a 25 kv entre el CD 43877

“CDT\_FTE\_TOJAR\_1” y el apoyo A535538, sito en Parajes “El Calvario, Las Erillas, Las Pozuelas, Los Puntales y Cobertillas” en el Término municipal de Fuente Tójar, promovido por Edistribución de Redes Digitales SLU, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el Decreto 60/2021, de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,  
**ACUERDO**

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1659/2021, de ocupación de vías pecuarias, por proyecto de ejecución de reforma de línea aérea de media tensión denominada “Alcaudete” a 25 kv entre el CD 43877 “CDT\_FTE\_TOJAR\_1” y el apoyo A535538, sito en Parajes “El Calvario, Las Erillas, Las Pozuelas, Los Puntales y Cobertillas”, presentado por Edistribución de Redes Digitales SLU, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaría que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 18 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

**Delegación del Gobierno en Córdoba**  
**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 4.366/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Aumento de potencia del centro de transformación intemperie PT-43444 "Los Callejones", sito en Polígono 19, parcela 177, Alcantarilla, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

Expte. AT 15/95

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 19, parcela 177, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Ampliación de centro de transformación tipo intemperie de 100 a 160 kVA, instalación de tres cortacircuitos de expulsión y autoválvulas pararrayos.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 8 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 259/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR EXIOM PARQUE FOTOVOLTAICO II SL, PARA UN PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A RED DENOMINADA "EL CALICHE II" Y SU INFRAESTRUCTURA

DE EVACUACIÓN, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA), CON DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE ESTA ÚLTIMA.

EXPTE. RE 20/061

De acuerdo con la siguiente normativa:

1. Artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. Artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

3. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, realizada para el proyecto de la Planta Solar fotovoltaica denominada EL CALICHE II, a ubicar en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, (Córdoba), y de la infraestructura de evacuación de la misma, con declaración en Concreto de Utilidad Pública de ésta última.

Las principales características de estas instalaciones son las siguientes:

1. Parque fotovoltaico.

-Peticionario: EXIOM PARQUE FOTOVOLTAICO II SL.

-Ubicación de la actuación: Paraje "El Antolín", Polígono 11, Parcela 29, Peñarroya-Pueblonuevo.

-Término Municipal: Peñarroya-Pueblonuevo, (Córdoba).

-Coordenadas UTM: X=302600,00 , Y=4240300,00.

-Potencia instalada (potencia de inversores): 945 KW.

-Potencia Pico del total de módulos fotovoltaicos: 995,28 KWp.

-Módulos fotovoltaicos: 2262 módulos de 440 Wp por unidad.

-Inversores: 9 inversores de 105 kW por unidad.

-Tipo de estructura: Estructura fija mono-poste, con hincado estándar de 1,5 m, y con una inclinación con respecto de superficie horizontal de 30°.

2. Infraestructura de evacuación.

-Ubicación: Término Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, (Córdoba).

-Alcance: Centro de transformación y Línea Subterránea-Aérea, simple circuito.

2.1. Centro de Transformación (CT):

-Potencia aparente transformador: 1.250 KVA.

-Relación de transformación: 15/0,4 KV.

-Aparatación en Media Tensión: 1 celda de línea, 1 celda con interruptor automático y 1 celda de Medida).

2.2. Línea Subterránea Media Tensión a 15 KV (LSMT):

-Origen: Centro de Transformación (CT) de la Planta Fotovoltaica.

-Fin: Nuevo apoyo de conversión aéreo subterráneo próximo a la línea existente de distribución en la que se establece el punto de conexión.

-Cable: Unipolar, Tensión asignada 18/30 KV, sección de conductor de 95 mm<sup>2</sup> RH5Z1 18/30 3 x 95 mm<sup>2</sup> H16.

-Longitud 427 metros.

2.3. Nuevo apoyo de conversión aéreo subterránea:

Apoyo de conversión aéreo subterránea, dotado de seccionador tripolar.

2.4. Vano Aéreo, Media Tensión a 15 KV (LAMT):

-Origen: Nuevo apoyo de conversión aéreo subterráneo próximo

mo a la línea existente de distribución en la que se establece el punto de conexión.

-Fin: Punto de conexión en línea existente de distribución.

-Cable: Conductor desnudo 47-AL1/8-ST1A LA-56.

-Longitud: 24 metros.

2.5 Punto de conexión:

La conexión se realiza en una línea existente de la distribuidora, de 15 KV, denominada "LAMT AMAL", sobre un nuevo apoyo dotado de seccionador tripolar telemandado. Este nuevo apoyo se ubicará entre los los apoyos existentes A-540085X y A-540086X, tramo D.S93579/S923579.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el

procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa, Declaración en Concreto de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción.

La documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en el teléfono 955041111, en las dependencias de la Delegación del Gobierno en Córdoba, Servicio de Industria Energía y Minas, en Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta, Córdoba.

Así mismo durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección de Internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Córdoba, 28 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ANEXO

RBDA línea subterránea:

N.º parcela según proyecto	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	Datos de la finca			Afección			Naturaleza
		Término municipal	Polígono N.º	N.º parcela según catastro	Longitud m	Superficie m <sup>2</sup>	Ocup. temporal m <sup>2</sup>	
1	EXIOM PARQUE FOTO-VOLTAICO II SL B-74422544 14052A011000290000IT	Peñarroya-Pueblonuevo	11	29	15,56	23,34	0	Labor o Labradío secano
2	*AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PNVO. P-1405200E 14052A011000270000IP	Peñarroya-Pueblonuevo	11	27	98,05	147,075	20	Labor o Labradío secano
3	*AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PNVO. P-1405200E 14052A011090160000IY	Peñarroya-Pueblonuevo	11	9016	191,55	287,325	0	VT Vía de comunicación de dominio público
6	*AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PNVO. P-1405200E 14052A011090150000IB	Peñarroya-Pueblonuevo	11	9015	255,44	383,16	0	VT Vía de comunicación de dominio público
7	LLERENA CALDERÓN, FRANCISCO (HEREDEROS DE) 30082669A 14052A011000230000IB	Peñarroya-Pueblonuevo	11	23	9,2	15,8	20	Labor o Labradío secano

**NOTA:** Sobre las parcelas del proyecto sombreadas y señaladas con asterisco (\*), no procede expropiación forzosa

RBDA línea aérea:

Nº. parcela según proyecto	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	Datos de la finca			Afección						Naturaleza
		Término municipal	Polígono Nº.	N.º parcela según catastro	Servidumbre de paso					Ocupación temporal Accesos	
					Vuelo		Apoyos		Ocupación Temporal		
					Longitud m	Superficie m2	N.º	Su-perf. m2	m2	m2	
7	L LERENA CALDERON FRANCISCO [HEREDE-ROS DE] 30082669A 14052A011000230000IB	PEÑARROYAPUEBLONUEVO	11	23	4,24	16,54	1	1,25	201,654	15,68	Labor o labradío secoano
6	*AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PNVO. P-1405200E 14052A011090150000IB	PEÑARROYAPUEBLONUEVO	11	9015	4,89	17,05	0	0	201,705	0	VT Vía de co-municación de dominio público
8	L LERENA CALDERON FRANCISCO [HEREDE-ROS DE] 30082669A 14052A011000240000IY	PEÑARROYAPUEBLONUEVO	11	24	15,6	50,87	2	3,86	205,087	0	Labor o labradío secoano

**NOTA:** Sobre las parcelas del proyecto sombreadas y señaladas con asterisco (\*), no procede expropiación forzosa

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 429/2022

Con fecha 10 de febrero de 2022 y número de resolución 2022/705, he decretado lo que sigue:

“En el ejercicio de la facultad concedida a la Presidencia de la Diputación Provincial por el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Recursos Humanos mediante Decreto de la Presidencia de 1 de junio de 2021 (resolución nº 2021/4470), se aprueban y se publican las siguientes bases de provisión de puesto de trabajo:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO “JEFATURA PARQUE Y TALLERES” EN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.**

**Base 1ª. Normativa de aplicación.**

Estas bases se establecen conforme a lo previsto en el artículo 16 del vigente Acuerdo sobre condiciones de empleo de los funcionarios de la Diputación Provincial y en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 (BOP núm. 117, de 24 de junio de 2009), parcialmente modificados por acuerdo plenario de 22 de julio de 2020 (BOP núm. 146, de 31 de julio; corrección de errores en el BOP núm. 149, de 5 de agosto).

En lo no previsto en estas bases y hasta tanto se dicten las leyes de función pública que desarrollen la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia, contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y, como norma supletoria, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**Base 2ª. Puesto objeto de cobertura.**

Es objeto de la presente convocatoria de provisión, mediante el sistema de libre designación, el puesto incluido en el Anexo a la misma, próximo a quedar vacante, de la vigente relación de puestos de trabajo.

La elección de dicho sistema de provisión conlleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

La persona que resulte adjudicataria del puesto de trabajo por este sistema podrá ser cesada discrecionalmente. En caso de cese, se le deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional de la Diputación de Córdoba y con las garantías inherentes de dicho sistema.

**Base 3ª. Solicitudes y requisitos de participación.**

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Córdoba que cumpla los requisitos para su desempeño descritos en la vigente relación de puestos de trabajo. Los requisitos para el desempeño del puesto se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria. Se acreditarán documentalmente

con la solicitud de participación, salvo que se encuentren en poder de esta Diputación Provincial. El cumplimiento de los mismos deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto obtenido.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas declaradas en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión y las excedentes voluntarias por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones. Tampoco podrán participar las que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. El personal que se encuentre en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares y de servicios especiales sólo podrán participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba directamente o a través de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se hará constar que se reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional, en el que consten el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo desempeñados, los estudios o cursos realizados y cuantos otros méritos estime oportuno alegar a efectos de apreciar la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto, pudiéndose requerir a las personas participantes para que acrediten documentalmente los méritos alegados.

En el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

**Base 4ª. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Base 5ª. Resolución**

La idoneidad de las personas solicitantes de los puestos de trabajo convocados será de apreciación discrecional por la Delegación proponente, con respeto en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las solicitudes al titular de la Delegación a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado para que éste, en el plazo máximo de diez días hábiles, formule propuesta motivada de nombramiento del solicitante que se estime más idóneo en relación con los requerimientos y características del puesto. Igualmente, podrá proponer que se declare desierta la provisión cuando, a pesar de la existencia de persona candidata que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguna de ellas se considere apta para el puesto.

De no remitirse en el plazo indicado, se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante, incluyéndose el mismo en la siguiente convocatoria de libre designación.

El órgano competente para efectuar la propuesta y el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas y en su caso, la realización de una entrevista con objeto de apreciar la idoneidad de las personas aspirantes.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia a la observancia de los principios de mérito y capacidad en la selec-



ción de la persona nombrada, al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CÓD.	DENOMINACIÓN	Nº	RJ	GR.	ANEXO		OBSERVACIONES
					CD	ESPECÍFICO	
180	Jefatura Parque y Talleres	1	Func	C1/C2	18	24.721,32 €	Plena dedicación*

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. por medios electrónicos.- Esteban Morales Sánchez.

Córdoba, 11 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 329/2022

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, cuyas características son:

- Número de Plazas: 3.
- Denominación: Administrativo.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativas.
- Grupo/Subgrupo: C1.

1.2. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expre-

samente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de grado medio o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero debe hallarse en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, adjuntándose además al título su traducción jurada.

Tercera. Solicitudes

3.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la Base segunda. e).
- Justificante de ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación.

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enu-

merados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. La solicitud deberá acompañarse del justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente de esta Corporación:

ES62/ 0237/0210/3091/5185/6960 indicando el nombre del aspirante y en concepto Examen Administrativo.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento, se fija la cantidad de 10,20 €.

3.4. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

Cuarta. Admisión de aspirantes y anuncios de celebración de los ejercicios

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baena ([www.baena.es](http://www.baena.es)), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baena ([www.baena.es](http://www.baena.es)) se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. El lugar, fecha y hora de su celebración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

4.4. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quien haya superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Quinta. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

5.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o fallas formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los ejercicios

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de

ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito un tema de los comprendidos en el programa, durante el plazo máximo de una hora, el mismo será elegido al azar inmediatamente antes de comenzar el ejercicio mediante la extracción de una bola, la cual determinará el tema a desarrollar. Este ejercicio será leído ante el Tribunal, en acto público.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar un ejercicio práctico sobre el contenido funcional de la plaza a cubrir, de carácter eliminatorio.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal atendiendo al contenido del supuesto planteado, de lo que se informará a los aspirantes antes del comienzo de la prueba.

#### 6.2. Calificación de los ejercicios:

Primer Ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo Ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, debiendo sumarse los puntos de los dos ejercicios y dividirse su resultado entre dos, para poder saber la nota media de la fase de oposición (por lo que su nota máxima será 10).

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio y en el segundo ejercicio, por este orden.

6.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

6.4. La actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo que a tal efecto se publica anualmente por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la base.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

6.6. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspi-

rantes que hayan superado el proceso selectivo.

6.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.8. Las referencias contenidas en el temario (ANEXO I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

#### Séptima. Publicación de las calificaciones

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

Octava. Calificación final del proceso, presentación de documentación y nombramiento

8.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento como funcionario.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la convocatoria.

A fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia expresa del candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Los aspirante propuesto presentará ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del anuncio a que se refiere el apartado anterior, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Integración de los aspirantes que hayan superado el proceso en una Bolsa para la celebración de contratación laboral temporal.

Los aspirantes que participaran en el presente procedimiento de selección y lo superaren se integrarán en una bolsa para la celebración de contratos laborales temporales en esta Entidad Lo-

cal por razones motivadas de necesidad del servicio, siendo llamados por el orden de prelación conformado en atención a la puntuación obtenida de mayor a menor, en el citado proceso de selección.

Esta bolsa de trabajo se regirá conforme a la normativa que rige la misma para la celebración de contratos con personal laboral temporal aprobada por y para la Entidad Local.

#### Décima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

#### Undécima. Clasificación del Tribunal

El Tribunal Calificador tendrá categoría 2ª de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Duodécima. Norma Final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO I

TEMA 1: La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2: La Corona. Atribuciones según la Constitución

TEMA 3: Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependiente de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 4: El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 5: El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

TEMA 6: La Administración Pública en la Constitución. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: organización política y administrativa. La Administración Local. La Administración Institucional.

TEMA 7: El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 8: Los Principios de la Organización Administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. El conflicto de atribuciones.

TEMA 9: El Ordenamiento Jurídico Administrativo. El Derecho Comunitario. La Constitución. La Ley: Sus clases. Los Tratados Internacionales. El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

TEMA 10: El Administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

TEMA 11: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladores de los distintos procedimientos. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 12: El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma.

TEMA 13: La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 14: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 15: Los Recursos Administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación mediación y arbitraje.

TEMA 16: Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

TEMA 17: La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

TEMA 18: El Municipio. Organización y competencias.

TEMA 19: El Régimen General de las elecciones locales.

TEMA 20: El Personal al servicio de las Entidades locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

TEMA 21: Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: Derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad social. Incompatibilidades.

TEMA 22: Los Bienes de las Entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

TEMA 23: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

TEMA 24: Intervención en la edificación o uso del suelo. Las licencias urbanísticas: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina

TEMA 25: El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

TEMA 26: Los Recursos de las Haciendas Locales. Los tribu-

tos Locales: Principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. Establecimiento de recursos no tributario.

TEMA 27: La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La gestión de la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

TEMA 28: El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

TEMA 29: La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 30: La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada. Especial referencia a las desviaciones de financiación.

TEMA 31: La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El Remanente de Tesorería.

TEMA 32: El sistema de contabilidad de la Administración Local: Principios, competencias y fines de la contabilidad. Las instrucciones de contabilidad. Modelos normal y simplificado: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

TEMA 33: La Cuenta General de las Entidades Locales: Contenido y formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar el Pleno.

TEMA 34: Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. Planificación financiera. El plan de Tesorería y el Plan de disposición de fondos.

TEMA 35: Los Derechos Constitucionales de los empleados públicos. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización de personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

TEMA 36: La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

TEMA 37: Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 38: El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: Principios constitucionales y legislación estatal.

TEMA 39: El contrato de trabajo y sus modalidades. Partes y capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

TEMA 40: La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes, Régimen general y regímenes especiales. La acción protectora del régimen general.

Baena, 2 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 339/2022

ASUNTO. Reglamento del Estatuto del Defensor/a de la Vecindad.

Expte. Gex: 2021/3725.

### EDICTO

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado el plazo que en que ha permanecido sometida a información pública el REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DEFENSOR/A DE LA VECINDAD, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2021, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicho reglamento se entiende definitivamente aprobado. Su texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 3 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### ANEXO

#### REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DEFENSOR/A DE LA VECINDAD

Dando correcto cumplimiento a la decisión unánime del Pleno Municipal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, en el cual se acordó la creación de la figura "Defensor/a de la Vecindad, se redacta este reglamento con el objeto de establecer sus funciones, deberes, derechos y obligaciones, algo que se hace más que necesario debido a que servirá como enlace entre la ciudadanía y la Corporación Municipal.

La figura "Defensor/a de la Vecindad" es un cargo apolítico independiente de la Corporación Municipal que atenderá todas y cada una de las quejas de la vecindad egabrense y que velará por ofrecerles una correcta solución a sus demandas.

La Constitución Española recoge en el artículo 9: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Por tanto, desde el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra creamos la figura "Defensor/a de la Vecindad" para continuar progresando en una mejor democracia municipal y seguir en el empeño de garantizar los derechos de la ciudadanía egabrense y la participación ciudadana.

La participación ciudadana debe ser un elemento básico para el Gobierno Municipal, ya que a través de dicha participación el ciudadano forma parte activa en la toma de decisiones del Ayuntamiento y mejora la convivencia entre la ciudadanía fomentando la vida asociativa.

#### 1. NATURALEZA

El/la "Defensor/a de la Vecindad" se configura como un órgano unipersonal que presta un servicio de carácter público, con funciones de enlace y colaboración entre la Administración Municipal y la ciudadanía, ejerciendo sus funciones dentro de las competencias que se le atribuyen en el presente reglamento. No estará sujeto a ningún mandato imperativo. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad y ejercerá sus funciones con autonomía y según sus propios criterios, dando cuenta de forma periódica de sus actuaciones a la delegación competente en materia de participación ciudadana.

#### 2. COMPETENCIAS

Tendrá como misión la prestación de un servicio de asesora-

miento, información, atención y ayuda a la ciudadanía en sus relaciones con el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el resto de organismos y entidades dependientes de la misma. Sus competencias serán las siguientes:

a. Iniciar y practicar una investigación para el esclarecimiento de actos o conductas municipales que afecten a una persona o grupo de ciudadanos.

b. Dirigir recomendaciones o recordar deberes legales al Gobierno Local y Corporación Municipal para procurar lograr una mejora de los servicios de la Administración Municipal.

c. Emitir informes en el área de su competencia a solicitud del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

d. Divulgar a través de todos los medios a su alcance, la naturaleza de su trabajo, sus investigaciones y el informe anual.

e. Atenderá, gestionará y resolverá las dudas, preocupaciones, quejas y sugerencias del vecindario local, basándose para ello en criterios técnicos de la Administración Local.

f. Deberá dar cuenta de la gestión realizada de manera trimestral a la Junta de Gobierno Local, participando mediante invitación en dichas Juntas de Gobierno.

Será ante este órgano donde se especifique y se den datos de la gestión realizada y de la colaboración recibida por las delegaciones municipales ante las quejas y peticiones formuladas a éstas.

g. Trabajarán por el buen entendimiento y la concordia de la vecindad, fomentando para ello el acercamiento y entendimiento entre ciudadanía y administración local.

h. Atenderá dudas y peticiones de la vecindad, para lo que dispondrá de una dirección de correo electrónico o correo postal facilitada por el consistorio mediante la cual responderá las peticiones recibidas.

i. Podrá requerir mediante solicitud a la Alcaldía los informes técnicos que precise para el cumplimiento de sus funciones.

### 3. ELECCIÓN

La elección se realizará por el Pleno del Ayuntamiento por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de los motivos de cese que se recogen en el presente Reglamento, pudiendo ser reelegido una sola vez por igual periodo. En caso de cambio de Corporación con mandato vigente de la persona que ocupe el cargo, el Pleno de la nueva Corporación deberá ratificar su nombramiento por dos tercios de la corporación municipal.

Podrá optar al cargo cualquier persona física que esté empadronada y sea residente en Cabra, se encuentre en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos y, además, sea propuesta de los grupos políticos municipales (máximo de dos personas propuestas por grupo municipal).

El Pleno elegirá a la persona candidata que obtenga, como mínimo, dos tercios de los votos de sus miembros, en votación secreta en urna.

### 4. CESE Y SUSTITUCIÓN

El cese se puede producir por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia, formalizada por escrito.
- Por expiración del plazo para el que fue designado.
- Por fallecimiento o incapacidad física sobrevenida.
- Por pérdida de su condición de vecino/a del municipio de Cabra.

e. Por destitución acordada por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento, fundamentada en una actuación con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo o pérdida de confianza de la mayoría absoluta del Pleno Municipal.

f. Por haber sido condenado/a mediante sentencia firme, por

delito doloso.

g. Por incompatibilidad sobrevenida.

h. Por la pérdida de sus derechos civiles o político.

Una vez producido el cese, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva persona como defensora de la vecindad en el plazo máximo de tres meses.

### 5. INCOMPATIBILIDADES

La condición de "Defensor/a de la Vecindad" es incompatible con los siguientes supuestos:

- Todo mandato representativo de elección popular.
- Cualquier cargo político o trabajador de libre designación.
- Con la permanencia en el servicio activo del Ayuntamiento, sus Patronatos y Fundaciones.
- Con el ejercicio de las carreras judicial o fiscal.
- Será una persona ajena a la Corporación Municipal y no podrá haber formado parte de ninguna lista electoral, municipal, autonómica, estatal o europea en cualquier partido con o sin representación municipal en el Ayuntamiento de Cabra en las últimas tres legislaturas o mandatos corporativos.

f. No podrá estar afiliado/a a ningún partido político, haber pertenecido a una agrupación de electores u ostentar funciones directivas o representativas de una organización sindical o patronal.

### 6. FUNCIONAMIENTO

El/la "Defensor/a de la Vecindad" podrá actuar en la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía a instancia de parte en asuntos de competencia municipal.

Podrá dirigirse al "Defensor/a de la Vecindad" cualquier persona física empadronada en Cabra o cualquier colectivo ciudadano de nuestra localidad que invoque un derecho subjetivo o interés legítimo relativo al objeto de la queja o la petición.

Ninguna autoridad administrativa podrá presentar peticiones.

Las peticiones podrán presentarse por escrito o verbalmente por medio de los canales que el Ayuntamiento en cada momento ponga a tal efecto a disposición. En caso de queja oral, una vez finalizada ésta, deberá quedar constancia del nombre y apellidos, NIF, y domicilio de la persona interesada, así como de su firma. La queja o solicitud deberá acompañar todos los documentos y medios de prueba que la fundamenten.

Quienes decidan presentar sus peticiones verbalmente deberán solicitar por escrito una entrevista personal, debiendo exponer en su solicitud las razones de la petición.

No podrán presentarse quejas después de transcurridos tres meses desde que la persona afectada hubiera tenido conocimiento de la conducta o de los hechos que fueran susceptibles de interponer una reclamación o queja.

El Defensor de la Vecindad registrará o acusará recibo de las quejas que reciba.

Para el ejercicio de sus funciones, dispondrá del apoyo administrativo de personal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y de un despacho en un local municipal debidamente equipado con medios electrónicos y telemáticos, siempre y cuando sea posible.

Como sede oficial del "Defensor/a de la Vecindad" se fija el edificio principal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sito en la Plaza de España nº 14, u otro edificio municipal que se determine a tal efecto.

El/la "Defensor/a de la Vecindad" fijará los días y el horario que estime conveniente para atención al público, debiéndose dar la necesaria publicidad en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para conocimiento de toda la población. Todo ello será propuesto, acordado y aprobado en Junta de Gobierno Local.

Las peticiones serán objeto de una valoración preliminar al objeto de determinar su admisibilidad.

No se admitirán peticiones con un objeto ajeno a las competencias municipales.

Tampoco serán admisibles las que se deban amparar en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental de petición previsto en el artículo 29 de la Constitución Española, ni las que hagan referencia a materias que tengan un procedimiento formalizado específico.

Las quejas o peticiones serán rechazadas cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. No exista o no se acredite interés legítimo.
- b. No se identifique al promotor de la petición.
- c. Se derive de la existencia de mala fe o de abuso de procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración o la actuación de la Corporación Municipal.
- d. Carezcan de fundamentación o no se aporten los datos que se soliciten.
- e. No estén relacionadas con el ámbito de sus competencias.
- f. Traten de cuestiones que estén siendo conocidas por los Juzgados y Tribunales de Justicia. Si la intervención de los Juzgados o Tribunales se produjera una vez iniciadas las actuaciones por parte del "Defensor/a de la Vecindad", se suspenderá inmediatamente dicha tramitación hasta que recaiga la pertinente resolución judicial.

En el caso de que las quejas formuladas fueran rechazadas se notificará dicha resolución a la persona interesada mediante escrito motivado, informándole de las vías que a su parecer fuesen las más adecuadas para el ejercicio de su acción.

El/la "Defensor/a de la Vecindad" comunicará a la Alcaldía el resultado de las investigaciones a que hubiera dado la tramitación de la queja, debiendo ésta conocer en primer lugar la resolución del procedimiento tramitado por el/la "Defensor/a de la Vecindad".

Contra las resoluciones no cabe recurso alguno.

El/la "Defensor/a de la Vecindad" no está facultado para anular ninguna clase de actos o resoluciones de la Administración Municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación. Igualmente, podrá formular recomendaciones en los casos que estime procedente.

El/la "Defensor/a de la Vecindad" dará cuenta anualmente al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra de la gestión realizada en un informe que presentará en sesión ordinaria o extraordinaria convocada a estos efectos.

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, el/la "Defensor/a de la Vecindad" podrá presentar en cualquier momento y a iniciativa propia, un informe extraordinario al pleno del ayuntamiento.

En su informe anual deberá dar cuenta del tipo de quejas presentadas. Deberá informar de aquellas que han sido desestimadas y las causas de su desestimación, así como el resultado o conclusión de las que han sido objeto de investigación, especificando, en caso de que las hubiera, las sugerencias y recomendaciones pertinentes.

#### 7. TRAMITACIÓN DE QUEJAS

a. Toda persona física empadronada y residente en Cabra y asociaciones de cualquier índole debidamente registradas en el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, podrán efectuar sus quejas, reclamaciones, consultas y sugerencias de manera gratuita.

b. En todo momento, dichas consultas se deberán efectuar a través de correo electrónico o de manera personal. En ningún momento se atenderá ni resolverá cualquier petición realizada fuera de estas dos opciones. De igual forma, tampoco se atenderá cualquier petición o queja que la ciudadanía haga a la persona

que ostente el cargo a través de las Redes Sociales. Siempre habrá que quedar constancia del nombre y apellidos, NIF y domicilio de la persona interesada, así como su firma. Tendrá que acompañar con la queja o petición todos los documentos y medios de prueba que la fundamenten.

c. No podrán presentarse quejas después de transcurridos tres meses desde que la persona afectada hubiera tenido conocimiento de la conducta o de los hechos que fueran susceptibles de interponer una reclamación o queja.

d. El/la "Defensor/a de la Vecindad" registrará o acusará recibo de las quejas que reciba.

e. Toda persona que desee ponerse en contacto con el/la "Defensor/a de la Vecindad", podrá encontrar en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra tanto la relación del presente Estatuto como la dirección a la que dirigirse para tramitar sus peticiones.

f. Cualquier Asociación podrá invitar a su sede a la persona que ostente el cargo para trasladarle su petición, queja o sugerencia.

g. No tendrá competencia alguna ni podrá atender cualquier petición que se encuentre pendiente de resolución judicial o en trámites judiciales y podrá dejar de atender una queja si durante el transcurso del seguimiento, dicha queja entra en proceso judicial o es investigada por las autoridades judiciales.

h. Serán rechazadas aquellas peticiones en las que:

-No exista o no se acredita interés legítimo.

-No se identifique al promotor de la petición.

-Se derive de la existencia de mala fe o de abuso de procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración.

-No estén relacionadas con el ámbito de sus competencias.

i. En el caso de que las quejas formuladas fueran rechazadas se notificará dicha resolución a la persona interesada mediante escrito motivado, informándole de las vías que a su parecer fuesen las más adecuadas para el ejercicio de su acción.

j. Una vez admitida la queja por parte del Defensor de la Vecindad, dispondrá de un periodo máximo de 1 mes para atender y resolver la petición. Para ello, podrá consultar cualquier departamento técnico del Ayuntamiento y a cualquier miembro del Equipo de Gobierno, quienes deberán prestar su ayuda y colaboración para la resolución de la petición vecinal.

k. El/la "Defensor/a de la Vecindad" comunicará el resultado de las investigaciones a que hubiera dado la tramitación de la queja mediante comunicación a la Alcaldía, que deberá conocer en primer lugar de la resolución de la queja tramitada.

l. El/la "Defensor/a de la Vecindad" no está facultado para anular ninguna clase de actos o resoluciones de la Administración Municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación. Igualmente podrá formular advertencias y recomendaciones en los casos que estime procedente.

#### 8. RECURSOS Y DOTACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con las posibilidades económicas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, dispondrá de los medios materiales y, en su caso, humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines en proporción a sus tareas y al posible incremento de las mismas.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta figura se consignará en una partida incluida en los Presupuestos Generales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

El cargo tendrá inicialmente carácter honorífico, sin que ello suponga limitación alguna de las incompatibilidades reconocidas en este Reglamento. No obstante, podrá recibir una indemnización económica en concepto de gastos atribuibles a su cargo.

#### 9. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y su publicación inte-

gra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Cabra, 3 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 426/2022

Gex. 45/2022

### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, y de conformidad con los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Cañete de las Torres para el ejercicio 2022, por lo que se expone al público resumido por capítulos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

	Ayuntamiento	GESOCA
<b>INGRESOS</b>	<b>2022</b>	<b>2022</b>
Impuestos directos	930.000,00	
Impuestos indirectos	110.230,00	0,00
Tasas y otros ingresos	366.933,41	
Transferencias corrientes	2.226.837,44	1.290.222,33
Ingresos patrimoniales	21.347,12	
Enajenación de inversiones reales	21.000,00	
Transferencias de capital	1.110.847,73	
Activos financieros	1.300,00	
Pasivos financieros	489.777,66	
<b>TOTAL</b>	<b>5.278.272,93</b>	<b>1.290.222,33</b>
	<b>Ayuntamiento</b>	<b>GESOCA</b>
<b>GASTOS</b>	<b>2021</b>	<b>2021</b>
Gastos de personal	1.172.322,22	1.079.360,21
Gastos corrientes en bienes y servicios	2.177.625,13	185.062,12
Gastos financieros	21.900,00	1.800,00
Impuestos( IRPF y Hda. Local)		24.000,00
Transferencias corrientes	112.606,83	0,00
Fondo de Contingencia	2.000,00	0,00
Inversiones reales	1.600.622,98	0,00
Activos financieros	1.300,00	0,00
Pasivos financieros	189.895,77	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.278.272,93</b>	<b>1.290.222,33</b>

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la Plantilla de personal funcionario y del personal sujeto a legislación laboral, aprobadas conjuntamente con el Presupuesto por este Ayuntamiento Pleno:

#### A. FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Escala-Subescala.Clase	Grupo (CD)	Nº Plazas
-Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención	A1 (28)	1
-Administración General: Administrativo	C1 (22)	6
-Administración Especial; Servicios Especiales: Policía Local	C2 (18)	4
-Administración Especial; Servicios Especiales: Operario	C1 (19)	1

de Servicios Múltiples.

#### B. PERSONAL LABORAL.

INDEFINIDO	Grupo	Puestos
Dinamizador Juvenil - Tiempo Parcial	C2	1
Oficial 1ª	AP	1
Jardinero	AP	1
Directora Museo. Tiempo parcial	A2	1
Limpiadora C.P	AP	1
Arquitecta. Tiempo parcial	A1	1

#### C. PERSONAL LABORAL EVENTUAL

TEMPORAL	Grupo-Puestos
Arquitecto Municipal	A1 (1)
Técnico de Empleo	C1 (1)
Auxiliar Consultorio Médico	C2 (1)
Ordenanza edificio Usos Múltiples. Tiempo parcial	AP (1)
Personal Guadalinfo	C1 (1)
Técnico Deportes	C2 (1)
Técnico Turismo	C1 (1)

Asimismo, en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publican las asignaciones a los miembros de la Corporación:

1. Cargos con dedicación: La Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, atención a la Ciudadana, Turismo y Promoción, Transparencia y Buen Gobierno, y la Concejalía de Bienestar Social, Infancia y Discapacidad, Educación, Cultura y Patrimonio, y Participación ciudadana se desarrollará en régimen de dedicación parcial, de conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 01 de julio de 2019.

2. Indemnizaciones por razón de asistencia: los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones conforme acuerdo Pleno extraordinario de fecha 1 de julio de 2019:

- 140 euros a Pleno ordinario.
- 100 euros a Pleno extraordinario.
- 60 euros a Junta de Gobierno Local.
- 60 euros Comisiones Informativas.
- 160 euros Juntas de Delegados.

De conformidad con lo previsto en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas según acuerdo Pleno municipal de 1 de julio de 2019:

- 30,00 euros/mes por Grupo político municipal.
- 30,00 euros/mes por Concejal integrante del Grupo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cañete de las Torres, a 11 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.



**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 318/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de dos mil veintidos, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 92/22. PRESIDENCIA. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA EMPRESA MUNICIPAL VIMCORSA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con la Moción anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia a fin de garantizar con inmediatez la debida representación de los Consejeros para el adecuado funcionamiento de VIMCORSA, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a doña María Carmen García Hurtado, como representante del Grupo Municipal Socialista, Consejera en la Empresa Municipal de la Vivienda de Córdoba, VIMCORSA, en sustitución del Consejero don Carlos Barón Escamilla.

SEGUNDO. De acuerdo con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de las Empresas Municipales se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Grupo Municipal Socialista, a VIMCORSA y a la Secretaría General del Pleno.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba”.

Córdoba, 1 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 319/2022

Con fecha 31 de enero de 2022, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 1231, cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

**“DECRETO**

Entre las funciones de la Alcaldía Presidencia que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k dispone la de “establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.c), de dicha Ley.

Por su parte el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba prescribe en el artículo 174 que para ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno podrán existir uno o más Coordinadores Generales. La determinación de su número y denominación, señala dicho precepto, corresponde a la Alcaldía.

Por el presente Decreto se trata de modificar Coordinaciones existentes pasando la materia de Participación Ciudadana de la Coordinación de General de Solidaridad, Igualdad, Educación y Participación a la Coordinación del Área Social. Estos cambios no conllevan modificación del número de órganos directivos o con signación presupuestaria.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

Primero: Modificar la Coordinación General de Solidaridad, Igualdad, Educación y Participación Ciudadana. que pasa a denominarse Coordinación General de Solidaridad, Igualdad, y Educación.

Segundo: Modificar la Coordinación General del Área Social que pasa a denominarse Coordinación General del Área Social y Participación Ciudadana.

Tercero: Dar traslado del presente Decreto a los titulares de dichos órganos, a la Delegación de Participación Ciudadana, a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 2 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 327/2022

DON IGNACIO RUIZ SOLDADO, SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO POR DELEGACIÓN DEL TITULAR DEL O.A. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DECRETO Nº 3380 DE 14 DE ABRIL DE 2016.

Sesión: 26 de enero de 2021.

Asunto: Propuesta de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, consistente en la modificación de la denominación y funciones, de la ficha relativa al puesto de Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que pasará a denominarse “Director de Recursos Humanos y otros Servicios”.

CERTIFICA:

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Personal y Recursos y por unanimidad de los/as Sres./as Consejeros/as adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, relativa a la denominación del puesto de Secretario Delegado, pasando a denominarse “Director de Recursos Humanos y otros servicios” de la Gerencia de urbanismo, según nueva ficha nº 2 que se adjunta, como DOC nº 1, y modificación de las funciones del puesto. Esta ficha contiene además los siguientes conceptos: denominación, número de ficha, cometidos, número de puestos, forma de provisión, formación específica, y otras características esenciales como complemento de destino y complemento específico.

SEGUNDO. Remitir, una vez aprobada dicha modificación parcial, copia del acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas), y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido con anterioridad a la aprobación del Acta por el Consejo Rector de Gerencia la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Córdoba a dos de febrero de dos mil veintidos.

VºBº EL PRESIDENTE.

Córdoba, 2 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 332/2022

#### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 72/22. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN EL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS CASETAS DE LA FERIA DEL LIBRO DE CÓRDOBA 2022 Y 2023.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción antes reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia al objeto de agilizar el procedimiento, dado que el expediente actualmente se encuentra en fase de aprobación y que la celebración de la Feria del Libro de Córdoba comenzará en abril, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de contratación de Servicios para la instalación de las casetas de la Feria del Libro de Córdoba 2022 y 2023.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 2 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

#### Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 343/2022

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de febrero de 2022, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento Regulador de la Figura de Cronista Oficial de la Villa de Dos Torres (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y al mismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

En Dos Torres, 4 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

#### Ayuntamiento de Espejo

Núm. 428/2022

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/00000038, de fecha diez de febrero de 2022, se ha acordado en relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, en relación con la solicitud de licencia de agregación de Parcelas en Paseo de Andalucía nº 46 y 48, a instancia de doña Inmaculada Serrano Llamas, al concurrir causa de abstención prevista en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 del ROF, y, en atención al principio de transparencia en la gestión de los asuntos locales, que ha de presidir el funcionamiento de esta Administración, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 43.3 y 43.5 c) del ROF: Conferir a doña Inmaculada Silas Márquez, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, delegación especial en relación con el expediente/asunto relativo a solicitud de agregación de parcelas en Paseo de Andalucía nº 46 y 48, de Espejo, solicitada por doña Inmaculada Serrano Llamas, así como la de todos los expedientes relativos a permisos y/o autorizaciones administrativas que se soliciten por la interesada en dicha ubicación.

Espejo, 11 de febrero de 2022. firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

#### Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 363/2022

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba) hace saber:

Que publicado anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, BOP núm. 220, de fecha 19/11/2021, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de dos mil veintiuno, sin que contra el mismo se haya producido observación ni reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

1. En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones

y Obras.

Artículo 2. Hecho imponible.

-El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

-Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Entidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carretera, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

-Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

-Obras de demolición.

-Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

-Alineaciones y rasantes.

-Obras de fontanería y alcantarillado.

-Obras de cementerios.

-Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras, siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, soporten los gastos o el coste que comporte su realización o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

3. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

No obstante, se establecen como bases imponibles mínimas las siguientes:

-Obras de nueva planta: 24.000,00 €.

-Reforma total de cubierta de superficie inferior a 60 m<sup>2</sup>: 6.000,00 €.

-Reforma total de cubierta de superficie igual o superior a 60 m<sup>2</sup>: 10.000,00 €.

-Derribo de viviendas: 1.200,00 €.

Artículo 5. Cuota.

a) La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base

imponible de tipo de gravamen. El tipo de gravamen será el 2,4 %.

Artículo 6. Devengo.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se establecen las siguientes bonificaciones potestativas:

a. Tendrán derecho a una bonificación del 50% las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar.

La aplicación estará condicionada a que las instalaciones para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

b. Tendrán derecho a una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante, tras aplicar cuando proceda, la bonificación prevista en el párrafo anterior.

2. Las bonificaciones tendrán carácter rogado. La solicitud de bonificación tendrá que hacerse en el momento de solicitar la licencia municipal de obras y contendrá un compromiso suscrito por el sujeto pasivo de cumplir los requisitos y obligaciones que la presente ordenanza contempla.

3. El acuerdo que resuelva la concesión de las bonificaciones quedará supeditado al efectivo cumplimiento de los fines establecidos y de las obligaciones impuestas. En caso de incumplimiento de éstos, se practicará la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, sin contemplar bonificación alguna.

Artículo 8. Gestión tributaria del impuesto.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento de El Guijo, en caja de ahorros o banco.

3. El Ayuntamiento de El Guijo en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 9. Inspección y recaudación.

1. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

a. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposicion final única.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 70.2 y 65.2).

Lo que publico para general conocimiento y efectos.

El Guijo, 2 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 364/2022

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que publicado anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, BOP núm. 220, de fecha 19/11/2021, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámen, el acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de dos mil veintiuno, sin que contra el mismo se haya producido observación ni reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen para el municipio de El Guijo.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Devengo.

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria.

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

DERECHOS DE EXAMEN PARA PRUEBAS SELECTIVAS DE TURNO LI- BRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO Y LA RESIDENCIA DE MA- YORES SANTA ANA	EUROS
SUBGRUPO A1	50,00 €
SUBGRUPO A2	50,00 €
SUBGRUPO C1	40,00 €
SUBGRUPO C2	40,00 €

Agrupaciones Profesionales a las que se hace referencia en la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. 30,00 €

DERECHOS DE EXAMEN PARA PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMO- CIÓN INTERNA TANTO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO COMO EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO Y RESIDEN- CIA DE MAYORES SANTA ANA	EUROS
SUBGRUPO A1	50,00 €
SUBGRUPO A2	50,00 €
SUBGRUPO C1	40,00 €
SUBGRUPO C2	40,00 €

Agrupaciones Profesionales a las que se hace referencia en la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. 30,00 €

2. A las tarifas anteriores, les serán de aplicación las siguientes reducciones:

Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Del 100 por cien, a favor de víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Del 50 por cien, a favor de miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.

Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro conyuge en caso de viudedad.

En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

Los sujetos pasivos que, en el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 e noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una reducción en esta tasa en los siguientes términos:

Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.

Familias numerosas de categoría especial: 75 por 100.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia numerosa mediante el certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Artículo 6. Normas de gestión de la tasa.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

2. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refieren los artículos 5.2 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en los mismos se indica.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 7. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que publico para general conocimiento y efectos.

El Guijo, 2 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 365/2022

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba) hace saber:

Que publicado anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, BOP núm. 220, de fecha 19/11/2021, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de dos mil veintiuno, sin que contra el mismo se haya producido observación ni reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el municipio de El Guijo quedan fijados en los términos que se establecen en la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no se haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a. Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Cuota.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA – EUROS
<b>A. TURISMOS:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 €
<b>B. AUTOBUSES:</b>	
De menos de 21 plazas	83,30 €
De 21 a 50 plazas	118,64 €
De más de 50 plazas	148,30 €
<b>C. CAMIONES:</b>	
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,30 €
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	118,64 €
De más de 9.999 kg de carga útil	148,30 €
<b>D. TRACTORES:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30 €
<b>E. REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77 €
De más de 2.999 kg de carga útil	83,30 €
<b>F. VEHÍCULOS:</b>	
Ciclomotores	4,42 €
Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	4,42 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	7,57 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm <sup>3</sup>	15,15 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm <sup>3</sup>	30,29 €
Motocicletas de más de 1.000	60,58 €

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable al Ayuntamiento de El Guijo queda fijado en el 1,4 %.

#### Artículo 5. Exenciones.

1. Las exenciones se practicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Las exenciones serán las siguientes:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

d) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

e) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

f) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

g) Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

h) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

i) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente

ordenanza fiscal.

#### Artículo 6. Bonificaciones.

1. Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto de los vehículos que tengan la consideración de vehículos históricos, por su antigüedad, interés o singularidad merezcan una consideración especial que proteja su carácter representativo y simbólico, resguardando así el patrimonio cultural y simbólico de nuestro tiempo. Serán considerados vehículos históricos aquellos que:

a) Tengan una antigüedad mínima de 30 años.

b) Estén incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica.

c) Sean considerados vehículos de colección, que, por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente, merezcan acogerse al régimen de los vehículos históricos.

2. Los vehículos automóviles disfrutaran de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante cinco años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables y vehículo con motor híbrido (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3. Para poder aplicar las bonificaciones previstas en este artículo, el interesado:

a) En el caso de la bonificación del 100 por 100 por tratarse de un vehículo histórico aportara junto la solicitud la siguiente documentación:

-Como documentación de carácter general:

Fotocopia del Permiso de Circulación.

Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Declaración jurada de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Guijo, a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

-Con carácter especial, por tratarse de vehículos históricos la que acredite los requisitos previstos en el art. 2 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio:

Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

El plazo para solicitar la bonificación prevista en este apartado serán los dos primeros meses de cada año, los cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan para dicho ejercicio.

b) En el supuesto de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados de petróleo, vehículos con motor de gas natural y vehículos con motor híbrido (eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes:

-Fotocopia del Permiso de Circulación.

-Copia de la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.

-Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

-Declaración Jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de El Guijo a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

-El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

i. En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el periodo impositivo, la misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la naturaleza o reforma.

ii. En el caso de vehículos ya matriculados antes del periodo de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será los dos primeros meses del año.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.

Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en este artículo, el titular del vehículo ha de encontrarse a 1 de enero del ejercicio en que haya de resultar de aplicación, al corriente de pago de sus obligaciones tanto tributarias como otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de El Guijo.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Artículo 7. Gestión tributaria del impuesto.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 8. Autoliquidación.

1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

2. Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en

su caso, de su importe en el banco o caja.

3. El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular o rehabilitar un vehículo, al propio tiempo de solicitar estas.

4. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición final única.

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que publico para general conocimiento y efectos.

El Guijo, 2 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 385/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de enero de 2022, acordó dejar sin efecto la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, anuncio que había sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de fecha 28 de diciembre de 2021, con el número 4933/2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 7 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

## Ayuntamiento de El Viso

Núm. 325/2022

Expediente nº: 42/2022.

Anuncio de Información Pública.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal.

Asunto: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2022.

Fecha de iniciación: 31 de enero de 2022.

ANUNCIO

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0048, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

TEXTO

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera: Escala de Administración Especial.

Vínculo	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Categoría	Nº Vacantes	Sistema de Acceso
Funcionario	C	C1	ADMÓN.	SERVICIOS	AGENTE DE	2	Turno libre

ESPECIAL

ESPECIALES

POLICÍA LOCAL

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo el plazo máximo para convocatoria de los correspondientes procesos selectivos, tres (3) años, a contar desde la publicación de la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Viso, 3 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Granada**

Núm. 258/2022

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13/01/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE MONTORO**

Doña Juana María Delgado Uceda, Juez de Paz Sustituta de Villa del Río (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 19 de enero del 2022. La Secretaria de Gobierno en funciones, Fdo. María Carlota Gomez Blanco.

Núm. 260/2022

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13/01/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA**

Doña Manuela Marín Bonet, Juez de Paz Sustituto de Santaela (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 20 de enero del 2022. La Secretaria de Gobierno en funciones, Fdo. María Carlota Gómez Blanco.

## OTRAS ENTIDADES

**Comunidad Regantes del Pantano del Guadalquivir**

Núm. 403/2022

SE CONVOCA A TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REGANTES DEL PANTANO DEL GUADALMELLATO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EN EL SALÓN DE ACTOS DE CAJASUR, EN CALLE REYES CATÓLICOS Nº 6, EL PRÓXIMO DÍA 3 DE MARZO DE 2022 A LAS 17:30 HORAS CON SUJECIÓN AL SIGUIENTE

**ORDEN DEL DÍA**

1º. NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA.

2º. PROYECTO DE MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DEL GUADALMELLATO (4ª FASE). SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN. DADA CUENTA Y APROBACIÓN DE LO QUE PROCEDA.

3º. CAMPAÑA DE RIEGOS DEL PRESENTE AÑO. APROBACIÓN DE LO QUE PROCEDA.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

DE NO CONCURRIR EL NÚMERO DE HECTAREAS NECESARIAS A LA HORA FIJADA (ART. 13 DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD), SE CELEBRARÁ CON IDÉNTICO ORDEN DEL DÍA, Y EN EL MISMO LUGAR, A LAS 18:00 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE PARTICIPANTES QUE CONCURRAN A LA MISMA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LOS ESTATUTOS, ANTES DE ENTRAR EN LA JUNTA, DEBERÁ IDENTIFICARSE CADA PARTICIPE. LOS QUE ASISTAN EN REPRESENTACIÓN DE OTROS, DEBERÁN PRESENTAR DICHA REPRESENTACIÓN ESCRITA EN LAS OFICINAS DE ESTA COMUNIDAD, CON CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

Dada la situación sanitaria en la que nos encontramos:

1º. Estando instauradas limitaciones de aforo, los comuneros que deseen asistir personalmente (o a través de representante) deberán comunicarlo por escrito con, al menos, cinco días de antelación a la celebración de la Junta, en las oficinas de la comuni-



dad (Avenida Gran Capitán 41, 1º, Córdoba) o por correo electrónico:

(administracion@crguadalmellato.es). La comunicación y atención señalada son imprescindibles a fin de poder adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual no se podrá garantizar la asistencia de aquellos comuneros o representantes que no lo pongan de manifiesto en la forma anteriormente señalada, en el caso de que se cubra el aforo.

2º. Los asistentes deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de

contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quién las incumpliera.

3º. Se recomienda, por los motivos expuestos, la delegación de la representación y voto, en aras de evitar en la medida de lo posible la asistencia personal, más aun en el caso de aquellos comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables COVID-19.

Córdoba, 14 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Andrés del Campo García.